

# COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGOS Y LÍMITES DE INVERSIÓN

## RESOLUCIÓN Núm. 157 SOBRE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA PARA LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE PENSIONES.

**CONSIDERANDO I:** Que el Artículo 99 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

**CONSIDERANDO II:** Que GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, en su condición de Administradora del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II hasta Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$500,000,000.00), sometió a consideración de la Comisión el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones;

**CONSIDERANDO III:** Que luego de evaluada la documentación correspondiente se determinó que el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II hasta US\$500,000,000.00, administrado por GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, ha sido estructurado conforme a las leyes y normativas vigentes;

**CONSIDERANDO IV:** Que el Párrafo del Artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir de la fecha en que la misma fue adoptada.

**VISTA:** La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha nueve (9) de mayo del año 2001, y sus modificaciones;

**VISTA:** La Ley 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil once (2011);

**VISTA:** La Ley 249-17 que modifica la Ley 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, promulgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo núm. 969-02, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución núm. 395-17 sobre Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha trece (13) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017);

**VISTA:** La Resolución núm. 104 sobre las Condiciones y Parámetros Mínimos que están sujetas las Inversiones de los Fondos de Pensiones en Cuotas de Fondos Cerrados de Inversión y Fondos Mutuos o Abiertos, que sustituye la Resolución núm. 61, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015), y sus modificaciones;

**VISTO:** El Prospecto de Emisión Preliminar aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018),

correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II hasta US\$500,000,000.00;

**VISTO:** El Reglamento Interno Preliminar aprobado por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), correspondiente al Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II hasta US\$500,000,000.00.

**La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Aprobar como alternativa de inversión para los Fondos de Pensiones el Programa de Emisiones de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II hasta Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$500,000,000.00), con Prospecto de Emisión Preliminar y Reglamento Interno Preliminar aprobados por la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el cual tiene las características que se indican a continuación:

<b>Sociedad Administradora de Fondos de Inversión</b>	<b>Fondo de Inversión Cerrado</b>	<b>Cuotas de Participación</b>	<b>Monto total del Programa de Emisiones</b>	<b>Registro del Fondo en la Superintendencia del Mercado Valores</b>	<b>Categoría de Riesgo de las Cuotas</b>
GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades GAM II	500,000	US\$500,000,000.00	SIVFIC-038	BBB

**Artículo Segundo:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deberá ser publicada en al menos un diario de circulación nacional y notificada a las partes interesadas para los fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**Ramón E. Contreras Genao**  
Superintendente de Pensiones

**Ervin Novas Bello**  
Representante Gobernador del Banco Central

**José Lozano Lucas**  
Representante Superintendente de Bancos

**Olga Nivar**  
Representante Superintendente del  
Mercado de Valores

**Fernando Sánchez**  
Representante Superintendente de Seguros

**José Luis León**  
Representante Técnico de los Afiliados